



S-19720.

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN EL TRAMO ANGOL - TRONICURA, ID CTR0010.

SANTIAGO, - 2 JUL 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1487

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.641, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1850 de 2012 y N° 1902, de 2012 de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 742 de 2013 de la Jefatura de la División de Subsidios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.378 creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

2. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional", financiado con el remanente de subsidio que quede dentro del límite de recursos establecidos en el artículo 2°, y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3° y 4° del mismo cuerpo legal.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de la localidad de Tronicura, de la Región de La Araucanía, de contar



4

con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, en el tramo que conecta la localidad indicada en el considerando 4º, cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, según lo indica Memorandum N° 742 del Jefe de la División de Subsidios, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en la localidad mencionada en el considerando 4º del presente acto administrativo. De acuerdo a lo señalado en el Memorandum de la Jefatura de División de Subsidios, antes citado, los estándares de calidad que se pretenden mejorar son los siguientes: aumentar frecuencias, mejorar horarios y disminuir Tarifa Adulto, Adulto Mayor y Estudiante.

6. Que, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

7. Que, mediante este acto se determina directamente que el servicio a subsidiar es el siguiente: Angol – Tronicura, ID CTR0010.

8. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, ha determinado efectuar las licitaciones de otorgamiento de subsidio para la operación de servicios de conectividad al transporte público rural, en la Región de La Araucanía, específicamente en el tramo que se indica en el considerando 7º.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública destinado a otorgar subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de La Araucanía en el tramo, según se indica en los anexos de las Bases de Licitación.

2. APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Angol – Tronicura, ID CTR0010 de la Región de La Araucanía, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN EL TRAMO ANGOL – TRONICURA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ID CTR0010.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Los Subsidios del programa de Conectividad al Transporte Público Rural, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas. Estos subsidios no tienen periodo de término establecido, y se establecen sobre la base del límite a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 20.378 y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3º y 4º de la antedicha



4

Ley, siendo su alcance geográfico las áreas geográficas rurales a nivel nacional distintas a las señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 20.378.

Su objetivo es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378, razones que hacen necesario que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural en la localidad mencionada en el considerando 7° del presente acto administrativo.

El Ministerio, considerando la necesidad de conectividad y movilidad que presenta la localidad de Tronicura, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública para el otorgamiento de subsidios al servicio de conectividad al transporte público rural en los Angol – Tronicura, ID CTR0010.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación de servicio de conectividad al transporte público rural, a la población del sector que contempla el tramo *a que se refiere el punto 1.1 de estas Bases*, mediante transporte público remunerado de pasajeros, cuya finalidad será brindar conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, a través del fortalecimiento de la red de transporte público, velando el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan.

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.3.1 INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía en adelante "la Secretaría Regional", informará por escrito al operador¹, la fecha de inicio del servicio que se subsidia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del contrato.

1.3.2 TIPO DE SERVICIO

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará Subsidio, será el de Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en el tramo a que se refiere el punto 1.1 de estas Bases.

Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural

El Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, se implementa en zonas geográficas rurales a nivel nacional, distintas a las señaladas en el artículo 3° la Ley N° 20.378, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.378.

Para estos efectos, el servicio a subsidiar es el transporte público que se presta en conformidad al Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en zonas geográficas rurales, entendiéndose tales por aquellas comunas, grupo de comunas, pueblos, villas u otras localidades, del país que requieran de conectividad de transporte público para trasladarse a uno o más polos de interés, con el fin de que los usuarios accedan a servicios básicos, de comercio, de estudio, de concentración laboral, etc., con tal de que el servicio de transporte público a establecer, exceda el radio urbano y no supere los 200 km. de recorrido.

Del mismo modo, se podrá considerar como zona geográfica rural aquellas comunas, grupo de comunas, pueblos, villas u otras localidades del país, que

¹ Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por operador a quien se le otorga el subsidio como contraprestación del servicio prestado en virtud del contrato originado en el presente proceso licitatorio.

requieran de conectividad dentro de la misma urbe, siempre y cuando la población de éstas no exceda de los 30.000 habitantes.

La cantidad de habitantes a que se refiere el párrafo anterior será determinada según la proyección del Censo 2002 a junio de 2012, o el Censo que lo reemplace.

1.3.3 ITINERARIO, RECORRIDO Y FRECUENCIA²

El servicio de Transporte Público remunerado de pasajeros, se realizará de acuerdo a lo expresado en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar, y según el servicio que se esté licitando.

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o que dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de una o más organizaciones comunitarias (Presidente de una Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la Secretaría ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado y el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de una organización comunitaria, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación, transcurrido dicho plazo se entenderá por aceptada la modificación.

El Ministerio, en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante Resolución Fundada.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por Resolución, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, y según lo determine el Ministerio, mediante el correspondiente acto administrativos que lo autorice, en los términos del punto 7 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de que la solicitud de modificación implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación a la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior, sino que se estará a

²Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

a) Recorrido: Es la secuencia de poblados o localidades o establecimientos educacionales, en las cuales debe seguir el trazado de los servicios de transporte.

b) Frecuencia: Cantidad de veces que el servicio transita en una unidad de tiempo.

c) Itinerario: Son los horarios en los cuales el servicio transita por los distintos pueblos, localidades, ciudades, establecimientos educacionales y otros referentes que pueden encontrarse a lo largo del recorrido.

lo que el Ministerio determine en base a los siguientes parámetros del servicio de transporte: Costo Fijo, Costo Variable, Utilidad e ingresos.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario, recorrido o frecuencia se hará efectiva a los 6 (seis) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación de la Resolución que lo autoriza o establezca, personalmente o a través de carta certificada.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.4 TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas a cobrar por el servicio de Transporte Público son las señaladas en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar.

Los estudiantes de educación básica tendrán tarifa liberada durante el año escolar, de acuerdo al calendario definido por el Ministerio de Educación. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulto. Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las establecidas en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar.

Dichas tarifas deberán reajustarse anualmente, de acuerdo a la metodología señalada en el punto 1.3.5.2 de las presentes bases.

La Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador, con copia al Ministerio.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con 15 (quince) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.5. SUBSIDIO

1.3.5.1 MONTO DEL SUBSIDIO

La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual dependiente del año de fabricación del o los vehículos ofertados, según lo establecido en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar.

Descuentos

En caso de suspensión de uno o más viajes, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los viajes redondos suspendidos, la suma que se expone en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar, sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en el punto 10 de las presentes bases.

El descuento señalado anteriormente procederá ante la suspensión de un viaje, aún en caso de suspensión por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje suspendido.

1.3.5.2 AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

En caso que el contrato durare más de un año, a partir **del segundo año de operación del servicio subsidiado**, contado desde la fecha de inicio indicada en

punto 1.3.1 de estas bases, el monto del subsidio indicado en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar, se ajustará anualmente, de acuerdo a la siguiente metodología:

1).- Factores que componen la metodología

La reajustabilidad tanto para el monto mensual del subsidio, como para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

2).- Definición de los factores a utilizar

Para el precio del petróleo diesel (PD) y precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal y el valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

3).- Metodología de reajustabilidad.

La variación mensual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes i respecto al valor del mismo factor j en el periodo mensual anterior (i-1).

$$\Delta_{j,i} = \frac{V_{j,i} - V_{j,i-1}}{V_{j,i-1}} ; \text{ siendo } j = \text{PD, ICMO, PN e INVA y siendo } i \text{ el periodo}$$

mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,i}$: es el valor del factor j en el mes i correspondiente.

$\Delta_{j,i}$: es la variación porcentual del factor j en el mes i, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el periodo de 12 meses.

$$\Delta_{j,T} = \sum_{i=1}^T \Delta_{j,i}$$

Donde: T corresponde al período mensual (12 meses) y j = PD, ICMO, PN e INVA.

3.1).-Metodología de reajustabilidad, aplicada al monto del subsidio (MSA)

El reajuste del MSA, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

Donde:

MSA_{T-1} : es el Monto Mensual del Subsidio en el período correspondiente al año móvil que antecede al periodo de cálculo anual (T), donde $T \geq 1$.

3.2). - Metodología de reajustabilidad, aplicada a la tarifa de operación (TMO)

El reajuste de la TMO, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$TMO_t = TMO_{t-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,t} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,t} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0,37))$$

Donde:

TMO_{t-1}: es la Tarifa Máxima de Operación en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo anual (t), donde t ≥ 1.

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

El resultado de dicho cálculo, será informado por la Secretaría Regional al Ministerio y al operador.

1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

- a) Vehículo cuya capacidad mínima para pasajeros este conforme a lo expresado en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar.
- b) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- c) Revisión Técnica Clase A, vigente.
- d) Permiso de Circulación vigente.
- e) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- f) Al momento del inicio del servicio, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros (R.N.S.T.P.P.).
- g) El vehículo postulado no debe tener una antigüedad superior al definido en el anexo correspondiente a cada servicio. La antigüedad del vehículo se calculará como la diferencia entre el año de postulación y el año de fabricación especificado en el certificado de inscripción del mismo.
- h) El vehículo debe cumplir con lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
- i) Adicionalmente, deberán contar con un teléfono móvil a bordo, funcionando y habilitado para hacer y recibir llamadas, o cualquier otro medio de telecomunicaciones idóneo debidamente identificado que permita comunicarse con el conductor durante y hasta cuatro horas después de la prestación de los servicios. El número del teléfono que se mantendrá a bordo deberá presentarse al momento de la suscripción del contrato. En caso que este número cambie durante la vigencia de éste, se deberá informar por escrito a la Secretaría Regional dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

1.3.8 VEHÍCULO DE REEMPLAZO

El operador, deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto en forma permanente para realizar el servicio.

En tal caso, el nuevo vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad al original, para lo cual el operador

informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.6 de estas bases). El Secretario Regional por resolución fundada autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública o caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por el tiempo determinado en la resolución.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El operador deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando al menos fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 de estas bases.

Dicho formulario de entrega mensual, deberá venir visado ya sea por Carabineros de Chile de la localidad, por el Director de Tránsito o de Obras de la Municipalidad correspondiente, o por el representante de la Junta Vecinal o de alguna organización comunitaria.

En el caso que se requiera la incorporación de un medio de fiscalización tecnológico, según se indica en el punto 9 de las bases administrativas, la citada visación podrá dejarse sin efecto, si así lo estimare el Secretario Regional, por resolución.

El Operador deberá otorgar libre acceso al Ministerio, a la Secretaría Regional y a la Subsecretaría de Transportes a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal del Ministerio o de quienes presten a éste servicios de apoyo a la supervisión del contrato y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores del Ministerio.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio.

2.2 LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS



El operador a contar del inicio del servicio, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera y en el vehículo de itinerario, un letrero el cual será de su costo, cuyas características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros será determinado por el Secretario Regional.

Además, y durante la prestación del servicio de transporte público deberá instalar dentro del vehículo, en un lugar visible para todos los pasajeros, y en oficinas de venta de pasajes si existiera, el cuadro tarifario al que se hace referencia en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar.

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible, en cada oficina de venta de pasajes, si la hubiera, de un libro de reclamos, donde los usuarios puedan realizar sus sugerencias, reclamos y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por el Ministerio, de conformidad al punto 9 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

2.3 OTRAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se deben efectuar los servicios en itinerario, frecuencia y demás condiciones establecidas, durante los días en que se realicen elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales dentro del período de vigencia del contrato. En caso de que tales días no coincidan con los días de prestación del servicio, deben ser considerados como un servicio extra dentro de las condiciones convenidas, no siendo reembolsables los costos que ello signifique.

Se exigirá la utilización de un uniforme de trabajo que debe ser proporcionado por el operador, el que puede ser adaptado según las condiciones climáticas, sin perder las características distintivas determinadas al inicio del servicio por el Secretario Regional y su clasificación de formal y/o semiformal.

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su itinerario, frecuencia y otros que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

En los casos señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte público, y tampoco subsistirá la obligación de informar del cumplimiento de los itinerarios, las frecuencias y el movimiento de pasajeros, subsistiendo sólo la de señalar señalando la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.

El contratado deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que informe la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

3.1.1. Proponentes:

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o



extranjeras que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo indicado en el literal e) del punto 3.4. "Apertura de Ofertas" respecto de la presentación formal de la oferta.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de Bases de Licitación.
- c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.subtrans.gob.cl/appsusidios/conectividadprural/>), en adelante la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4 literal a).

3.3 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

3.4 CRONOGRAMA

a) Publicación llamado

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la Subsecretaría (<http://www.subtrans.gob.cl/appsusidios/conectividadprural/>)

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría (<http://www.subtrans.gob.cl/appsusidios/conectividadprural/>). Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional respectiva.

b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

- a) Por escrito, en la Secretaría Regional o
- b) A través del sitio web del Ministerio (<http://www.subtrans.gob.cl/appsusidios/conectividadprural/>).

Se recibirán consultas dentro de un plazo de dos (2) días corridos contados desde la publicación del aviso de la convocatoria de la licitación a que se refiere el literal anterior.

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "*Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación para el otorgamiento de subsidio al Servicio Conectividad Rural en el tramo Angol - Tronicura, ID CTR0010, de la Región de La Araucanía*", el que pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional totalmente tramitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta 24 horas antes de la fecha final de la entrega de las propuestas, debiendo otorgar un mayor plazo a los oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación.

En tal caso, el proceso de licitación se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web. En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, el Ministerio lo informará en el sitio web señalado en este mismo punto.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio <http://www.subtrans.gob.cl/appsubsidios/conectividaddtrural/>.

c) Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán en sobres o paquetes cerrados caratulados con la leyenda "*Oferta para la Licitación para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, ID CTR0010*".

En cada sobre o paquete se deberá señalar el nombre del Proponente, el nombre y firma del o de los representantes legales cuando corresponda, si es más de uno, y el nombre e ID del tramo al cual postula.

Al interior de los sobres o paquetes cerrados, deberán encontrarse las propuestas, y todos los anexos que correspondan, los que deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los referentes a vehículos u otro tipo de maquinarias o equipos, los cuales deberán ser presentados debidamente traducidos (traducción simple). Serán de cargo del proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos.

Las propuestas en sobre deberán presentarse en la oficina de partes de la Secretaría Regional ubicada en calle General Cruz N° 588, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, dentro del plazo de ocho (8) días corridos contados desde la última publicación del aviso de la convocatoria a licitación, en días hábiles y en horario de 08:30 hrs. a 13:30 hrs. Si el plazo de presentación de las ofertas recayere en día inhábil, se extenderá el plazo al día hábil siguiente.

Las propuestas que hayan sido presentadas fuera del lugar, fecha y horario establecido se considerarán inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a noventa (90) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

d) Apertura de Ofertas

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas, en la Secretaría Regional en el domicilio a que se hace referencia en el literal c) de este punto, a las 15:30 hrs. del mismo día fijado como plazo final de presentación de las ofertas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Apertura integrada en conformidad a lo señalado en la parte resolutive del acto administrativo que

aprueba las presentes bases.

La apertura de ofertas se realizará con la asistencia de los oferentes, en caso que éstos concurren, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que deseen hacerlo.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La Comisión de Apertura a que se hace referencia en los párrafos anteriores, al día siguiente hábil de efectuada la apertura podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales y que entreguen los antecedentes omitidos, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de medios escritos o digitales. Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión de Apertura.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el requerimiento de la Comisión de Apertura, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la oferta", según se indica en el punto 3.8.2.

La comisión de apertura deberá dejar constancia en el Acta de Apertura, de las reclamaciones que por escrito realicen los oferentes, durante el acto de apertura, no admitiéndose reclamaciones a viva voz.

3.5 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

Persona Jurídica:

- a) Fotocopia de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial.
- b) Fotocopia legalizada del R.U.T. de la persona jurídica.
- c) Fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- d) Certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- e) Certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- f) Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, si tiene trabajadores, o el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en caso que no los tenga, ambos emitidos por la Dirección del Trabajo, con una data no mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- g) Declaración jurada acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio y referente a deudas de remuneraciones o cotizaciones previsionales (ver formato en Anexo N° 3).
- h) Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de conducir vigente(s) del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio.

Otras personas jurídicas

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c) y d) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

Persona Natural:

- a) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.
- c) Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, si tiene trabajadores, o el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales si no los tiene, ambos emitidos por la Dirección del Trabajo, con una data no mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- d) Declaración jurada acreditando que no afecta al oferente las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio y referente a deudas de remuneraciones o cotizaciones previsionales (ver formato en Anexo N° 3).
- e) Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de Conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).

3.6 ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO

- a) Identificación de el(los) vehículo(s) propuesto(s) y de la(s) alternativa(s) de reemplazo, si la(s) tuviese en el momento de su postulación (Anexo N° 2). El vehículo de reemplazo no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación, ni haber sido postulado como titular en el tramo mencionado en el 1.1 de estas Bases, siempre que coincida con los horarios y días de operación del servicio licitado.
- b) Copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos al servicio en caso de no ser propietario. En caso de ser propietario, deberá presentar el certificado de anotaciones vigentes a su nombre, con una data no mayor a 15 días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- c) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo):
 - Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).
 - Permiso(s) de Circulación vigente(s).
 - Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.

En caso de vehículos nuevos podrá presentarse una copia simple de la factura correspondiente, sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

Se admitirá la presentación del original o fotocopia autorizada ante notario de contratos de promesa de compraventa y/o cotizaciones para la adquisición de un vehículo nuevo o usado, siempre y cuando se acompañe, **para este único caso**, una garantía de seriedad de la oferta, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por cada vehículo postulado en esta condición. El referido documento **podrá consistir en un depósito a la vista o un vale vista bancario**, que garantice la seriedad de la oferta presentada. Deberá estar extendido como irrevocable y pagadero a la vista por un plazo de vigencia de al menos, sesenta (60) días contados desde la fecha de cierre del periodo para presentar ofertas.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.
Giro : Administración Pública.
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago.

El Vale Vista Bancario y el Depósito a la Vista debe llevar la glosa: "Garantía de Seriedad de la Oferta por la Licitación para el otorgamiento de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural, ID CTR0010", inscribiendo la glosa al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento y especificando el número identificador del servicio definido en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar. En caso de que se postule a más de un servicio con un mismo vehículo que se encuentre en esta condición, la glosa deberá incorporar todos los servicios a los cuales se postule.

La garantía se hará efectiva en caso de que el proponente resultare adjudicado y no suscribiere el contrato de otorgamiento de subsidio dentro del plazo dispuesto para dicho efecto por causa que le fuere imputable. Suscrito el contrato e iniciada su ejecución, el documento le será restituido dentro de los 30 días de iniciados los servicios subsidiados.

Si se ejerce la facultad de presentar ofertas con vehículos respecto de los cuales existen promesas de compraventa y/o cotizaciones, deberán presentarse, para los vehículos nuevos, una cotización o contrato que contenga la descripción detallada de las especificaciones relativas a capacidad del vehículo. Y para el caso de vehículos usados, la fotocopia de los antecedentes mencionados en la letra b) y c) anterior.

3.7 OFERTA DE SERVICIO

Se presentará de acuerdo al formato de Anexo N° 2 de estas bases, indicando el monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional, no podrá ser mayor a un 10% del monto máximo establecido en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar, de las Bases para la correspondiente antigüedad del vehículo. Las ofertas que no acompañen el Anexo N° 2 de estas bases serán declaradas inadmisibles.

3.8 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.8.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada en conformidad a lo que se señale en la parte resolutive del acto administrativo que aprueba las presentes Bases.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten.

3.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

A cada uno de ellos se asignará un puntaje según se especifica a continuación, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final:

i) Subsidio mensual solicitado: (ponderación 45%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado por los oferentes.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

| |
|---|
| $PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$ |
| <p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i M_(i): Monto ofertado i. M_(min): Monto menor ofertado entre las ofertas admisibles.</p> |

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial es el establecido en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases. Se aceptarán ofertas hasta un 10% sobre el monto mensual referencial. Las ofertas que presenten un monto mayor en 10% al monto referencial señalado en dicho anexo serán declaradas inadmisibles.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

En caso de existir más de un vehículo ofertado, la antigüedad promedio de los vehículos se logra ponderando las antigüedades individuales de los vehículos con la capacidad de asientos de los vehículos respectivos.

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 1998)}{15}$$

Puntaje aproximado al primer decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

| Presentación de la oferta | Puntaje |
|--|---------|
| Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las presentes bases. | 100 |
| No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las presentes bases, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas. | 0 pts. |

3.8.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora a que hace referencia el punto 3.8.1 de estas Bases, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión Evaluadora informará por escrito al Ministerio (a través del "Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las Bases, y la habilitación del proponente para contratar con el Estado, y sólo respecto de aquellas admisibles, se procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 3.8.2 de las presentes Bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se propondrá aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en el ítem "Subsidio mensual solicitado" del punto 3.8.2 número i). De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo", del punto 3.8.2 número ii) y en caso de seguir el empate se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en el ítem "Presentación formal de las ofertas", del punto 3.8.2 número iii).

Si el empate persistiera, se estará a la fecha de presentación de las mismas, primando la más antigua sobre las posteriores.

3.8.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA E INADMISIBILIDAD LAS OFERTAS, INCONVENIENCIA Y DECLARACIÓN DE DESIERTA

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y el análisis efectuado por la Comisión Evaluadora.

Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación; o de acuerdo a circunstancias extraordinarias, estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio. En caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inadmisible las ofertas, o fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierta la licitación.

4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitada totalmente la resolución que adjudica la licitación pública, se notificará dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el adjudicatario, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación.

El Ministerio verificará la inscripción de el o los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y en el caso de los vehículos nuevos verificará la presentación conforme de los antecedentes señalados en el 3.6.

En el caso de que el adjudicatario sea persona jurídica, se exigirá asimismo el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862.

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación por resolución fundada sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicarlo, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto 3.8.3. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato estará sujeto a la antigüedad del vehículo, pudiendo extenderse como máximo por 36 (treinta y seis) meses, según se indica en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar, plazo que se contará desde el inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3.1 de estas Bases.

El operador durante la vigencia del contrato podrá solicitar, con a lo menos 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, por escrito, a la Secretaría Regional la modificación del vehículo en operación, por uno cuyo año de fabricación sea superior al mismo, y siempre y cuando el vehículo por el que se solicita el cambio sea de iguales o superiores características que el vehículo en operación.

El Secretario Regional, analizará la solicitud y en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, se pronunciará mediante acto administrativo autorizando o rechazando fundadamente por escrito la modificación solicitada.

En caso que el Secretario Regional lo autorice, se procederá a la modificación del contrato aumentando su plazo, según el año de fabricación respectivo y acorde a lo establecido en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar. Para proceder a realizar el cambio señalado, el operador deberá presentar los mismos antecedentes requeridos para la presentación del vehículo ofertado, los cuales se indican en el punto 3.6 de las Bases.

En caso que no se proceda a dar cumplimiento a la modificación contractual, reemplazando el vehículo según se expresa en este punto, se aplicará al contratado la sanción de caducidad que establece el punto 10 de las Bases.

El contrato tendrá una vigencia máxima de 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha de inicio del servicio, considerándose en este plazo las modificaciones que se produzcan por el cambio de vehículos a los que se refiere este punto.

6. FORMA DE PAGO

6.1 Liquidación mensual de pagos

El Operador entregará, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, a la Secretaría Regional el "Estadística de Pasajeros Transporte Público" de acuerdo al punto 2.1 de estas Bases. En caso de ser solicitada la implementación de un Sistema de Información y Gestión de Flota, junto con el informe antes señalado deberá entregarse el "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio" a que se refiere el punto 9.1 de estas Bases; quedando sus características y condiciones de entrega definidas en el mismo punto de las bases.

Conforme a la información contenida en los referidos Informes, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado, y comunicará al operador el monto a facturar.

Dicho estado de pago considerará, en lo pertinente, las disminuciones por viajes no realizados conforme a lo indicado en el párrafo cuarto del punto 6.2, en relación con el ítem "Descuento Por Viaje No Realizado" de los anexos denominados "Información por Servicio" de estas Bases.

Lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procesos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados; pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos. En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el párrafo primero del literal D. del punto 10 de estas Bases.

6.2 Facturación mensual

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación. El operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe por dicha Secretaría. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados en el Estado de Pago. El plazo para la presentación de la factura será definido por el Ministerio e informado por escrito a los operadores, a través de las respectivas Secretarías Regionales.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre : Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario : 61.979.750-7.
Giro : Administración Pública.
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago, Región Metropolitana.
Detalle : "Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, ID CTR0010.

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago mensual se realizará por servicios efectivamente prestados, deduciéndose los viajes no realizados, realizados parcialmente o suspendidos, conforme al monto definido en el ítem "Descuento Por Viaje No Realizado", contenido en el en los anexos denominados "Información por Servicio", de las presentes bases..

El pago se cursará preferentemente por medio de transferencia electrónica a la cuenta Bancaria señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio).

Cada 3 (tres) meses y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el párrafo primero de este punto, un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en el caso que corresponda.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse según lo señalado en el punto 5 de las Bases.

En este caso, se procederá a la modificación del contrato según el año de fabricación respectivo.

El contrato también podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias o recorrido del servicio, previamente calificada por la Secretaría Regional, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al 1.3.3 de las Bases Técnicas.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá hacer entrega de un instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, ya sea un depósito a la vista o un vale vista bancario, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, dentro del cual se entenderá que además garantiza el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al 5% del valor anual del contrato y extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos, catorce (14) meses contados desde la fecha de entrega de la misma, debiendo ser renovada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, en los mismos términos, mientras dure el contrato.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.
Giro : Administración Pública.
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago.

El Vale Vista Bancario y el Depósito a la Vista debe llevar la glosa: "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, ID CTR0010**", inscribiendo la glosa al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

En caso de modificación del plazo del contrato, según se señala en punto 7, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. El nuevo depósito a la vista o vale vista bancario deberá tomarse por un monto equivalente al 5% del monto del subsidio anual a otorgar y en los mismos términos indicados anteriormente.

9. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en estas Bases de Licitación y en el contrato respectivo, corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, del Programa de Fiscalización, y/o personal de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes.

El Operador se obliga a otorgar al Ministerio todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicio de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados.

9.1 De los Sistemas Tecnológicos

El Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos que permitan poner a disposición de usuarios, y de la autoridad de transporte, información sobre la prestación de los servicios contratados, tales como suspensión de servicios, accidentes, emergencias u otros eventos relevantes. Para estos efectos, el operador de transporte deberá contratar los servicios de una empresa especializada que implemente y opere un **Sistema de Información y Gestión de Flota**.

Será de cargo del Contratado el pago de los servicios que se contraten con esta finalidad³.

El Ministerio fijará los requisitos que deberán cumplir tanto éste como también la empresa encargada de su implementación y operación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo; el que se referirá, entre otras materias, a aspectos tales como:

- a) Capacidad del Sistema para permitir conocer la posición geográfica de todos los vehículos que componen la flota del servicio de transporte en distintos instantes durante su operación.
- b) Competencias de la empresa que se contrate para implementar y operar este sistema correctamente.



³ Costo estimado del servicio: 1 UF/mes por vehículo.

- c) Especificaciones técnicas del Sistema de Posicionamiento Global que deberá ser utilizado y estándares de calidad de los datos que sean recolectados por dicho sistema.
- d) Fecha para el inicio de la operación del sistema y la duración de los períodos de implementación y prueba de éste.

En el caso que el Ministerio requiera el Sistema de Información y Gestión de Flota el Contratado deberá presentar un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio", generado a partir de los datos capturados, almacenados, procesados y transmitidos por dicho sistema. El Ministerio fijará por resolución de la Secretaría Regional respectiva, las condiciones de presentación, transferencia de la información, contenido y formato que deberá cumplir este informe. Entre las principales disposiciones de dicha resolución podrán estar las siguientes:

- a) El operador presentará todos los meses dicho informe a la Secretaría Regional. Se establecerán plazos máximos para su entrega y la forma detallada para su presentación como archivo computacional.
- b) Se definirá un conjunto de puntos de control o "geocercas", de acuerdo a las condiciones de operación establecidas en los contratos, en los cuales se capturará a través del GPS⁴, la información sobre la prestación del servicio de transporte.
- c) El informe contendrá, básicamente, para cada uno de los puntos de captura de información que hayan sido definidos, el tiempo (fecha y hora) y la patente de los vehículos que pasaron por éste. El formato para la presentación de esta información será en tablas con estructura de base de datos.
- d) El Ministerio exigirá y chequeará que los datos del informe sean fidedignos, sin adulteraciones. El incumplimiento de este punto será sancionado de acuerdo a lo definido en el punto 10 de las presentes bases.
- e) En base de los datos reportados en el informe podrán estimarse indicadores de cumplimiento de trazado, frecuencias, horarios, uso de vehículos pertenecientes a la flota del servicio.

10. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad
- B) Censura por escrito.
- C) Amonestación por escrito.
- D) Multas.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Procederá la sanción de Caducidad del contrato, por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

| Incumplimiento | Sanción | No obstante sanción anterior |
|---|--|---|
| 1. La no iniciación o el abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada por la Secretaría Regional de acuerdo al 1.3.1 de las | 1.- Término anticipado del contrato. 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fidel | En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un |

⁴ Global Positioning System

| Incumplimiento | | Sanción | No obstante sanción anterior |
|----------------|---|---------------------------|--|
| | presentes bases. | cumplimiento de contrato. | nuevo proceso licitatorio o de contratación. En esta caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar. |
| 2 | La cesión del contrato o la subcontratación del servicio | | |
| 3 | El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras | | |
| 4 | El falsear los datos estadísticos del Anexo N° 1, o la visación de dicha información, señalado en el punto 2.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras | | |
| 5 | La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses o la acumulación de tres (3) censuras por escrito asociadas a la conducta descrita en el número 5 de la tabla de la letra B) siguiente. | | |

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

B) De la censura por escrito:

Procederá la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

| Incumplimiento | Monto Multa | Acumulación de Censuras |
|---|---|---|
| 1 Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada sin previa autorización | Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar. | La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. |
| 2 Cobro de tarifa superior a la contratada; ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores. | | |
| 3 La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato | | |
| 4 Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 1.3.8 de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados | | |
| 5 La presentación, | | |

| Incumplimiento | Monto Multa | Acumulación de Censuras |
|---|--------------------|--------------------------------|
| debidamente comprobada, de antecedentes inexactos, que no implique la hipótesis relativa a la falsificación de datos señalada en el literal A del punto 10 de estas bases | | |
| 6 La interrupción no autorizada del servicio | | |
| 7 El no cumplimiento de lo establecido en el punto 9 de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos | | |
| 8 No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases | | |
| 9 La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato | | |

C) De la amonestación por escrito:

| Incumplimiento | Monto Multa | Caso especial de infracciones al D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Y Ley de Tránsito. |
|--|--------------------------------|---|
| Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo | 10% subsidio mensual a otorgar | La aplicación de 2 sanciones de amonestación por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que deriven de infracciones ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal. |

D) De las multas:

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación y sus Modificaciones.
2. Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

12. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios establecidos en las presentes bases de licitación, como asimismo la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona natural o jurídica contratada, para que el Ministerio proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por el Ministerio.

14. RESPONSABLE DEL PROCESO

El Encargado del Proceso, será don Rodrigo Vallette Gordon, funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, cuyo correo electrónico es rvallette@mtt.gob.cl.

ANEXO N°2

LICITACIÓN PÚBLICA

Para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural de la Región de La Araucanía, ID CTR0010.

OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE (Persona Natural O Jurídica Oferente Y REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE): _____

Oferta Económica del oferente

| ID Servicio de Transporte | Monto subsidio mensual solicitado (\$) |
|----------------------------------|---|
| | |
| | |

Declaro/ Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por la entidad licitante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tienen un carácter meramente informativo y que conocemos el área de operación del servicio.

Flota propuesta para realizar el servicio:

| | Vehículo(s) principal(es) | Vehículo(s) de reemplazo |
|----|----------------------------------|---------------------------------|
| 1- | Patente Año: Capacidad: | Patente Año: Capacidad: |
| 2- | Patente Año: Capacidad: | Patente Año: Capacidad: |
| 3- | Patente Año: Capacidad: | Patente Año: Capacidad: |

Oferente /Empresa Oferente
Representante legal

**ANEXO Nº 3
LICITACIÓN PÚBLICA**

Para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio Conectividad al Transporte Público Rural en la Región de La Araucanía, ID CTR0010.

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE
SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON TRABAJADORES
OPERADORES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS**

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la licitación pública para el otorgamiento de subsidio al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, declara bajo juramento que:

No está unido a alguno de los funcionarios directivos de la entidad licitante, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

No forma parte de una sociedad en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es parte de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y no es Gerente, Administrador, Representante o Director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo declara que el oferente_____ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores operadores en los últimos dos años.

Adicionalmente declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.

Nombre del Representante
Debidamente Autorizado:

R.U.T. del Representante
Debidamente Autorizado:

Razón Social del Oferente (en caso de
ser empresa):

R.U.T. del Oferente:

Firma del Representante
Debidamente Autorizado:

Fecha:

ANEXO N° 4

INFORMACIÓN POR SERVICIO

SERVICIO ID CTR0010
ANGOL - TRONICURA

Flota y capacidad mínima requerida para realizar el servicio:

| Vehículo N° | Capacidad Mínima exigida (se calificará según lo que señale el certificado de revisión técnica respecto del número de asientos) |
|--------------------|--|
| Vehículo N°1 | 30 |

La oferta deberá cumplir con los requisitos técnicos de flota mínima y capacidad mínima. Si cumple con la condición de capacidad mínima pero no de flota mínima, será considerado inadmisibles.

Antigüedad máxima de vehículo(s) asociados al servicio

| Antigüedad Máxima (años) |
|---------------------------------|
| 15 |

En caso de existir más de un vehículo ofertado, la antigüedad promedio de los vehículos se logra ponderando las antigüedades individuales de los vehículos con la capacidad de asientos de los vehículos respectivos.

MONTO DEL SUBSIDIO

| Antigüedad del vehículo ofertado | Monto de Subsidio |
|---|--------------------------|
| Menor o igual a 7 años | \$ 1.110.000 |
| Mayor a 7 años | \$ 944.000 |

DURACIÓN DEL CONTRATO

| Antigüedad del vehículo ofertado | Plazo máximo Contrato en meses |
|---|---------------------------------------|
| Menor o igual a 7 años | 36 |
| Mayor a 7 años | 24 |

TRANSPORTE PÚBLICO

ITINERARIO Y FRECUENCIA

| Origen - Destino | N° Viajes semanales Redondos | Horario ida | Horario vuelta |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Angol - Tronicura | 5 | Lunes a Viernes: 07:00 | Lunes a Viernes: 15:30 |

TARIFAS

| Tramo | Tarifa |
|----------------------------|---------------|
| Tronicura - Angol | \$ 800 |
| Reducción Huenquén - Angol | \$ 400 |
| Chacaico - Angol | \$ 300 |

Los estudiantes de educación básica tendrán tarifa liberada, durante el año escolar, de acuerdo al calendario definido por el Ministerio de Educación. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta.

DESCUENTO POR VIAJE NO REALIZADO

| SERVICIO | VALOR VIAJE NO REALIZADO |
|-------------------|---------------------------------|
| Angol - Tronicura | \$52.000 |

Se aplicará esta deducción por sobre el monto mensual a pagar correspondiente al mes más próximo a la no prestación del servicio durante el año calendario, sea por viajes no realizados o realizados parcialmente, caso fortuito, fuerza mayor.

3. INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, los cuales deberán ser designados mediante un acto formal por el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios esto deberá ser fundamentado, debiendo tener tales integrantes la calidad de agente público.

4. INTÉGRESE la Comisión Evaluadora por tres funcionarios públicos de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, los cuales deberán ser designados mediante un acto formal por el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión Evaluadora sea integrada por personal a honorarios esto deberá ser fundamentado, debiendo tener tales evaluadores la calidad de agente público, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar comisiones de evaluación.

5 PUBLÍQUESE el aviso a que se refiere el literal a del punto 3.4 de las bases de licitación en un diario de circulación regional.

6. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web <http://www.subtrans.gob.cl/appsusidios/conectividaddtp rural/>

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
<http://www.subtrans.gob.cl/appsusidios/conectividaddtp rural/>

Pablo Errázuriz
PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

IOE/MWP/AMR/POM/JOSM/MFA/CEJ

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes